



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2017-06356451- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-06356451--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” Subcomponente: “Desarrollo Genético en la Actividad Pecuaria de Misiones” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Desarrollo Genético en la Actividad Pecuaria de Misiones” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se proveerá financiamiento con el objeto de consolidar la política productiva agroindustrial provincial, en materia pecuaria, no sólo incrementando la productividad, sino también aprovechando las innovaciones tecnológicas para crear conocimiento en las chacras de los productores tabacaleros apuntando a una mejora genética en los ganados bovinos, porcinos y ovinos y en la actividad avícola.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” Subcomponente: “Desarrollo Genético en la Actividad Pecuaria de Misiones”, por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$7.980.000).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada para los siguientes rubros, “Inversión en Bienes de Capital” por un total de hasta PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (5.966.171,02) el cual integra los siguientes sub-ítems: 1 Camión jaula, 1 Paila de dulce de leche, inversión en el “Centro de Reproducción y Genética Aplicada” dependiente del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la de la Provincia de MISIONES, 1 Mini planta de queso, 1 Corral, 1 Sembradora, 1 Cosechadora de maíz, 1 Embudidora, 1 Flete (paila, mini planta, sembradora, cosechadora), 10 Toros Holando (TH), Flete TH, Otros gastos TH, 10 Toros Brangus (TB), Flete TB, Otros gastos TB, Impuestos (IVA 10,5%), “Asistencia Técnica” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (1.774.873,18) el cual integra los siguientes sub-ítems: 6 Contratos con profesionales, Viáticos y movilidad por 144 unidades, Refrigerio por 100 unidades, Combustible (vehículo Fundación) 5.250 litros, Combustible (camión jaula) 60.000 litros y “Gastos de Administración” por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (238.955,80) el cual integra los siguientes sub-ítems: Gastos Generales e Impuesto Ley N° 25.413.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la FUNDACIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 5°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el número GDE IF-2017-19444557-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 6°.- La suma de hasta PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000) correspondiente al pago de SEIS (6) contratos de profesionales integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferida a la provincia luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA las copias de los mencionados contratos con modalidad locación de servicios pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.006.185,65) correspondiente a la 1° Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del organismo ejecutor. En caso de no haberse cumplido con lo establecido en el Artículo 6°, se encontrará disponible a solicitud del organismo ejecutor la suma de hasta pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.430.185,65), mientras que la restante suma de hasta PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000) será habilitada una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6. La habilitación de la 2° Etapa, por un total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$1.082.208,12) estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa y al informe que se reciba en la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS por parte del área de Auditoría Técnica. La habilitación de la 3° Etapa, por un total de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.406.334,78) estará condicionada a la rendición de la 2° Etapa y al informe que se reciba en la citada Coordinación por parte del área de Auditoría Técnica. La habilitación de la 4° Etapa, por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$485.271,46) estará condicionada a la rendición de la 3° Etapa y al informe que se reciba en la mencionada Coordinación por parte del área de Auditoría Técnica.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6° y 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-REC.FDO.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES, la cual está censada en el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora, a la Cuenta Corriente N° 3-001-0940155465-3 del Banco Macro S.A., denominada Fundación Asuntos Agrarios-Agricultura Familiar Sustentable.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de

fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detalladas en el Artículo 7° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

---